

Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y de las Leyes de función pública de las Comunidades Autónomas, siempre que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto objeto de la presente convocatoria, establecidos en la base quinta.

Segunda.- Las solicitudes irán dirigidas al consejero de Sanidad y se presentarán en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial nº. 13) o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercera.- Junto con el anexo II, solicitud de participación, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de su DNI.
- Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.

Cuarta.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el curriculum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Quinta.- Además de los requisitos expresados en la base primera de la presente convocatoria, los aspirantes deberán pertenecer a cuerpos, escalas o categorías del Grupo A, y poseer la titulación señalada en el anexo I.

Sexta.- La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurren solicitudes idóneas para su desempeño.

Contra la presente Orden y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC.

Santander, 8 de mayo de 2008.-El consejero de Sanidad, Luis M^a Truan Silva.

ANEXO I

Nº DE PUESTOS CONVOCADOS	DESCRIPCIÓN PUESTO
1	Denominación del puesto: Director Médico de la Gerencia de Atención Primaria Santander-Laredo Centro de destino: Gerencia de Atención Primaria Santander-Laredo Grupo: A. Subgrupo A1 (A Ley 30/84) Titulación: Licenciado en Medicina Nivel del complemento de destino. 28

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DIRECTIVO DE DIRECTOR MÉDICO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA SANTANDER-LAREDO DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD, CONVOCADO POR ORDEN _____ DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE FECHA ____ DE _____ DE 2008.

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CUERPO/ESCALA O CATEGORÍA PROFESIONAL DESDE LA QUE PARTICIPA			GRUPO
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
		TELEFONO	

Santander, de _____ de 2008
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD

08/6706

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden SAN/14/2008, de 8 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos directivos de la Gerencia de Atención Primaria Torrelavega-Reinosa del Servicio Cántabro de Salud.

Visto el artículo 20 del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, norma declarada vigente con rango reglamentario y sin carácter básico, en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, por la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13. ter.1.e) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública -según redacción introducida por la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud y modificada por el artículo 2 de la Ley de Cantabria 4/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales y a propuesta del director gerente del Servicio Cántabro de Salud formulada al amparo del artículo 3.2.e) del Decreto 67/2004, de 8 de julio, en la redacción dada en el artículo 8.1 del Decreto 60/2007, de 24 de mayo (BOC de 03.07.07).

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos directivos que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera.- Podrán participar en la presente convocatoria el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13. ter.1.e) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública -según redacción introducida por la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud y modificada por el artículo 2 de la Ley de Cantabria 4/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales y a propuesta del director gerente del Servicio Cántabro de Salud formulada al amparo del artículo 3.2.e) del Decreto 67/2004, de 8 de julio, en la redacción dada en el artículo 8.1 del Decreto 60/2007, de 24 de mayo (BOC de 03.07.07).